



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2024-A/MPS

Chimbote, 10 JUL. 2024

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Art. 38° de la Constitución Política del Perú, establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación;



Que, el 28 de julio del presente año, se celebrará el **203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú**, siendo una fecha de trascendencia nacional y constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del Distrito de Chimbote, los sentimientos de identidad nacional, revalorización de los principios cívicos, el respeto y amor a la Patria;



Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica de los vecinos, promover, y cultivar los valores cívico-patrióticos, a fin de fortalecer la identidad cultural y amor a la patria;

Que, el Art. 42° de la indicada norma legal, establece que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo municipal”;

Que, con motivo de resaltar el mes del Aniversario Patrio, se requiere la participación conjunta de los vecinos, Instituciones Públicas y Privadas y Establecimientos Comerciales e Industriales de nuestra jurisdicción, siendo tradicional la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles y el embanderamiento general del Distrito, como muestra del respeto y civismo hacia la Patria;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde mediante el Art. 6°; numeral 6) del Art. 20° y el Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el **EM BANDERAMIENTO** general de carácter obligatorio en las viviendas, Instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales e industriales de la jurisdicción del Distrito de Chimbote, desde el día **15 al 31 de Julio de 2024**, como acto cívico al conmemorarse el **203 Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú**.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los vecinos del Distrito de Chimbote, realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTICULO TERCERO.- Los infractores a la presente disposición, se harán acreedores a las sanciones contenidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones vigentes de esta Municipalidad Provincial del Santa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

007

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la difusión y publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial de la ciudad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Técnica de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

ARTICULO SEXTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas competentes, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Luis Fernando Gamarra Aler
Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE

CHIMBOTE

